SECRETARIA. Palmira, siete (07) de marzo 2022. A despacho de la señoraJuez el presente asunto, con la subsanación presentada oportunamente. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 312
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Palmira (V), siete (07) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: RAFAEL RIOS ECHAVARRIA
Dda: ALBA LUZ RODRIGUEZ
Rad. 2021-00275-00

El apoderado judicial del señor RAFAEL RIOS ECHAVARRIA, en escrito que antecede, subsana en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra de la señora ALBA LUZ RODRIGUEZ, razón por la cual habrá deadmitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores RAFAEL RIOS ECHAVARRIA y ALBA LUZ RODRIGUEZ

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, a la señora ALBA LUZ RODRIGUEZ, artículo 523 del C.G.P. notificación que podrá surtirse en los términos del artículo 291 y 292 o Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 37 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 08/03/2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **920c3ac0c65d3038ee6f23ba62768ccbeffa6bb1c87ffd8621eb2fae03d568ca**
Documento generado en 07/03/2022 05:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica